

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

##### *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa prestación del servicio de abastecimiento de agua para 2019*

201812200067563

III.4052

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa prestación del servicio de abastecimiento de agua para 2019.

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión de 29 de octubre de 2018, acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Abastecimiento de Agua, y no habiéndose presentado reclamaciones contra los mismos durante el plazo de exposición pública iniciado con anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 129, de 5 de noviembre de 2018, el mencionado acuerdo queda definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento del artículo 17.4 de ese mismo Texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo elevado a definitivo y el texto íntegro de modificación de la referida ordenanza aprobado, a efectos de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y modificación de ordenanza cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de ese orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra a 20 de diciembre de 2018. El Alcalde-Presidente. Luis Martínez Portillo.

Acuerdo Pleno 126, de 29 de octubre de 2018, elevado a definitivo:

'Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Abastecimiento de Agua para 2019.

Visto el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Abastecimiento de Agua.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Considerando que el vigente contrato administrativo de concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento (clausula VI de modificación del contrato, de 15 de septiembre de 2009, autorizada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2009) obliga a revisar anualmente las tarifas de la tasa del servicio de abastecimiento de agua con las que se retribuye al concesionario en función del índice general de precios al consumo interanual de septiembre de cada año; el índice interanual de septiembre de 2018, publicado por el Instituto Nacional de Estadística el pasado día 11 de octubre, se sitúa en el 2,3 por 100.

De conformidad con el artículo 16.1 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 22.2-d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de las Entidades Locales la competencia para la modificación de sus Ordenanzas fiscales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Proposición Económica, en sesión de fecha 22 de octubre de 2018.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría,

## ACUERDA

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de Abastecimiento de Agua en los términos del texto íntegro de modificación que se inserta a continuación.

Texto íntegro de la modificación

Único . El artículo 6º pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Cuota fija de servicio y mantenimiento, al trimestre.
    - 1.1 Consumos domésticos 15,89 euros.
    - 1.2 Consumos industriales 18,60 euros.
    - 1.3 Consumos suntuarios 23,67 euros.
  2. Consumo, por cada metro cúbico facturado.
    - 2.1 Usos domésticos.
      - 2.1.1 De 1 a 15 metros cúbicos 0,38 euros.
      - 2.1.2 De 16 a 30 metros cúbicos 1,01 euros.
      - 2.1.3 De 31 a 45 metros cúbicos 1,30 euros.
      - 2.1.4 De 46 a 75 metros cúbicos 1,32 euros.
      - 2.1.5 Más de 75 metros cúbicos 1,92 euros.
    - 2.2 Usos industriales.
      - 2.2.1 De 1 a 15 metros cúbicos 0,39 euros.
      - 2.2.2 De 16 a 30 metros cúbicos 1,35 euros.
      - 2.2.3 De 31 a 45 metros cúbicos 1,76 euros.
      - 2.2.4 De 46 a 75 metros cúbicos 1,81 euros.
      - 2.2.5 Más de 75 metros cúbicos 2,04 euros.
    - 2.3 Usos suntuarios.
      - 2.3.1 De 1 a 15 metros cúbicos 0,46 euros.
      - 2.3.2 De 16 a 30 metros cúbicos 1,81 euros.
      - 2.3.3 De 31 a 45 metros cúbicos 2,04 euros.
      - 2.3.4 De 46 a 75 metros cúbicos 2,27 euros.
      - 2.3.5 Más de 75 metros cúbicos 2,49 euros.
  3. Derechos de enganche, por cada mm de diámetro de la toma de agua 2,86 euros
  4. Trabajos realizados por el Servicio de Aguas, por persona /hora o fracción 15,97 euros
- La presente modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2019.¹